

reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de octubre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

DOÑA MARÍA JESÚS ALBARRÁN VIEJO, SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN, CON DOMICILIO SOCIAL EN BADAJOZ, CALLE SANTA LUCÍA, N.º 5, BAJO A.

CERTIFICO: Que según consta en el Acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2005, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura sita en Badajoz, debidamente convocada y válidamente constituida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes en la sesión la totalidad de los representantes de la misma, según la lista que se confeccionó al efecto, con la asistencia a la misma de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, y presidida por el Sr. Presidente de la Federación, D. ANTONIO PESSINI DÍAZ, asistido como Secretaria de DOÑA MARÍA JESÚS ALBARRÁN VIEJO; cuya Acta fue aprobada por unanimidad al término de la sesión, adoptándose, asimismo por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos del Orden del Día, que igualmente aprobado por unanimidad, a continuación se detalla:

- 1.º) Presentación de la nueva Junta Directiva y Dirección Técnica de la Federación.
- 2.º) Examen y aprobación en su caso, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 2005.
- 3.º) Presentación de presupuestos y aprobación en su caso para el ejercicio 2006.
- 4.º) Cambio del domicilio social de la Federación, página Web y demás servicios.
- 5.º) Inclusión del duatlón en las pruebas JUDEX.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

Al cuarto de los puntos: se acordó por unanimidad el traslado del domicilio social de la Federación Extremeña de Triatlón a la localidad de Badajoz por lo que de la misma forma se acordó modificar el art. 5 de los Estatutos de esta Federación el cual ha quedado redactado del siguiente tenor literal:

Artículo 5.

El domicilio social se fija en Badajoz, Código Postal 06001 calle Santa Lucía, n.º 5, bajo D, teléfono 924.23.04.95, debiendo en caso de nueva variación dar cuenta a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura

La Asamblea por unanimidad aprobó la modificación del art. 5 de los Estatutos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Federación, en Badajoz, a veinticinco de agosto de dos mil seis.

La Secretaria General, M.^a Jesús Albarrán Viejo.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de Infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los